

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0226 del 05 de junio del 2015, el señor **LUIS EDUARDO GOMEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.578.930, solicito ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un **BOX COULVERT a desarrollarse en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PARAISO"** el cual se encuentra ubicado en el predio con **FMI 018-38713 en la vereda Cuba del municipio de San Luis.**

Que mediante Oficio Radicado N° 130-1666 del 19 de junio del 2015, se solicitó al señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ**, que con el objeto de dar inicio a la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, aportara las Autorizaciones de los demás copropietarios del predio No. 018-38713 donde se pretende desarrollar el proyecto urbanístico denominado El Paraíso, los cuales se nombran a continuación:

1. *"Miguel Ángel Betancur, Ofelia Amparo Betancur Mejía, Maritza Nohemí Betancur Mejía.*
2. *Asociación de Familias con Futuro "ASFACONFU"*
3. *Alexandra Patricia Noreña Neuta*
4. *Mónica Andrea García Zapata, María Adalgisa Gómez Gómez, José Javier Gómez Marín, Yadysuri Martínez Gómez, Luis Rolando Martínez Gómez*
5. *Estación de Servicios Estrella de Belén*
6. *Daniel Esteban Betancur Calle, Liset Eliana López Gómez."*

Que mediante Radicado N° 134-0268 del 02 de julio del 2015, el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ** aportó la autorización de los copropietarios mencionados anteriormente a excepción de la señora Alexandra Patricia Noreña Neuta, argumentando lo siguiente: *"(...) no ha sido posible conseguir dicha autorización por cuanto no vive en la localidad, pero le hago saber que la partecita propiedad de ella ya está delimitada y queda al borde de la vía pública carretable al extremo opuesto de la quebrada objeto de intervención, distante unos 120 metros lineales y esta obra en nada la perjudica (...)"*

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 del 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **LUIS EDUARDO GOMEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.578.930, quien actúa en calidad de copropietario y de autorizado para la **construcción de un BOX COULVERT a desarrollarse en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PARAISO"** el cual se encuentra ubicado en el predio con **FMI 018-38713 en la vereda Cuba del municipio de San Luis.**

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio con **Radicado N° 134-0226 del 05 de junio del 2015**.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

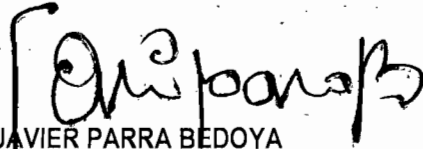
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05660.05.21713
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Ana María Arbeláez Zuluaga Fecha: 08 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada/ Diana Uribe